

**BASES DE EJECUCION DEL
PRESUPUESTO DEL CONSORCIO
PÚBLICO RED LOCAL DE MADRID
2023**

PREVISIONES INICIALES

BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE 2023

BASE 1. Nivel de vinculación jurídica de los créditos: estarán vinculados al nivel de grupo de programa en la clasificación por programas y de capítulo en la clasificación económica.

BASE 2. Los ingresos que provengan de subvenciones y no estén previstos en el presupuesto aprobado inicialmente, se podrán generar en el presupuesto mediante un expediente de generación de créditos por mayores ingresos, dotando las aplicaciones de gastos que estimen conveniente para el desarrollo y ejecución de los proyectos afectados.

El órgano competente para su aprobación será el Presidente, en los términos previstos en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su desarrollo en el artículo 43.2 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y según delegación del Consejo General de 6 de octubre de 2009.

BASE 3. Se delega en la Presidencia la aprobación de las modificaciones presupuestarias distintas de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y bajas por anulación.

Las modificaciones de crédito relativas a créditos extraordinarios, suplementos de crédito y bajas por anulación requerirán los mismos trámites que la tramitación del expediente de aprobación del presupuesto. El órgano competente para la aprobación de estos expedientes será el Consejo General. En todos los tipos de expedientes de modificación de crédito se incorporará el informe de Intervención, previo a su resolución.

BASE 4. Por el hecho de ser miembros de la Red, cada socio abonará una cuota calculada en función del número de habitantes de cada uno de los Ayuntamientos y Mancomunidades asociados, estableciéndose cuatro tramos:

- Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes,
- Entre 20.001 y 50.000 habitantes,
- Entre 50.001 y 100.000 habitantes, y
- Más de 100.001 habitantes.

Los índices a aplicar sobre el importe de la partida 4.621 (socios, aportaciones básicas), para los cuatro grupos señalados serían 0,75; 1; 1,25 y 1,5 respectivamente.

La cantidad base que sirve para aplicar los números índice es de **10.938,16 €**, que resulta de aplicar la siguiente fórmula:

$$2*0,75X + 2*1,00X + 3* 1,25X+1*1,50X = 95.708,90 €$$

Despejando X se obtiene la cantidad señalada. Los números 2, 2, 3 y 1 se corresponden con el número de municipios que se encuentran dentro de cada intervalo de habitantes. De esta manera:

A los municipios de **Loeches, Nuevo Baztán, Paracuellos del Jarama, Torres de la Alameda y Velilla de San Antonio y Villalbilla** le corresponde pagar 0,75 * 10.938,16 euros, es decir, **8.203,62 euros**.

Al municipio de **Mejorada del Campo y San Fernando de Henares**, le corresponde pagar 1 * 10.938,16 euros, es decir, **10.938,16 euros**.

A los municipios de **Arganda del Rey, Coslada y Rivas Vaciamadrid** les corresponde pagar 1,25 * 10.938,16 euros, esto es, **13.672,70 euros**.

Al municipio de **Alcalá de Henares y Torrejón de Ardoz** le corresponde pagar 1,50 * 10.938,16 euros, es decir, **16.407,24 euros**.

El pago al Consorcio de Red Local de las cuotas básicas se deberá efectuar por parte de los municipios miembros, antes de finalizar el mes de **mayo de cada ejercicio**, con la finalidad de no provocar tensiones de tesorería en el funcionamiento del mismo.

Todos los gastos y pagos realizados en el Consorcio estarán en consonancia con lo establecido en la normativa sobre Morosidad en operaciones comerciales y en la Ley Orgánica 2 /2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- BASE 5.** Las aportaciones de los socios por nuevos proyectos se repartirán proporcionalmente a la participación económica de cada uno de los asociados en estos nuevos proyectos.
- BASE 6.** La aportación para la incorporación de nuevos socios será de **1.692,27 euros**, más la cuota básica completa que corresponda al ejercicio, más un porcentaje de preparación y puesta en marcha de los proyectos que se gestionen. Para la exigencia de esta cuota se debe aprobar en el acuerdo de incorporación por el órgano competente.
- BASE 7.** Los gastos financieros derivados de las necesidades de financiación y del funcionamiento de la Tesorería del Consorcio serán cubiertos por los ingresos financieros del mismo. Si esto no fuera posible, se financiarán con cualquier otro ingreso ordinario.

- BASE 8.** Se aplicará, por el concepto de interés de demora en el pago de las cuotas de los asociados el tipo de Interés legal vigente. En el caso de recibir subvenciones destinadas al miembro deudor de algún tipo de cuota, se descontarían de aquellas las cuotas pendientes de pago más los gastos de demora.
- BASE 9.** El reconocimiento de obligaciones legalmente adquiridas y la ordenación del pago de las mismas, será competencia del Presidente.
La aprobación de facturas no vinculadas a contrato vigente requerirá el inicio de un expediente con un acuerdo expreso de aprobación sobre las mismas, siempre que concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- BASE 10.** Es competencia del Consejo General la anulación de derechos y obligaciones de ejercicio corriente y de ejercicios cerrados, por delegación del Comité Ejecutivo.
- BASE 11.** El cierre y la liquidación de los Presupuestos del Consorcio se efectuará el 31 de diciembre de cada ejercicio.
Los estados demostrativos de la Liquidación, así como la propuesta de incorporación de remanentes, deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.
La liquidación de los Presupuestos será aprobada por el Presidente, dando cuenta al Consejo General en la primera sesión que se celebre.
- BASE 12.** El Consorcio cuenta con un Secretario y un Interventor, ambos designados en función de lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos, vigentes, que rigen este Organismo, (B.O.C.M. Núm. 314 viernes 30 de diciembre de 2016 pág. 285). También podrá disponer de personal técnico de asesoramiento. Cualquier modificación en las dietas que perciban estos técnicos será competencia del Presidente, debiendo dar cuenta en el Consejo General en la siguiente sesión que se celebre.